



RESOLUCIÓN DAF No. 00352 DE 14-10-2026

“Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía EFR-SAMC-001-2026”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

Quien resuelve

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución No. 00017 de fecha 14 de enero de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: *“Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes*

Que La Empresa Férrea Regional (EFR), en desarrollo de sus funciones misionales, genera, procesa y administra información institucional, administrativa, financiera, operativa y técnica cuya disponibilidad, integridad y continuidad son condición necesaria para el cumplimiento de sus funciones y para la prestación oportuna de sus servicios. Esa información constituye, además, un activo sujeto a los deberes de gestión documental y conservación previstos en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), a los deberes de seguridad y privacidad de la información aplicables a las entidades públicas conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de MinTIC, y a los deberes de protección de datos personales de la Ley 1581 de 2012, cuando la información tratada tenga esa naturaleza, para lo cual requiere contar con la adquisición e implementación de una infraestructura de servidor y almacenamiento en red articulada.





RESOLUCIÓN DAF No. 00352 DE 14-10-2026

Que, de acuerdo con la necesidad identificada por la Empresa, se requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL (EFR) UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA UNIFICADA PARA EL RESPALDO Y LA DISPONIBILIDAD DE SU INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.**

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para celebrar contratos estatales corresponde al jefe o representante legal de la entidad, según el caso.

Que, mediante la Resolución No. 00017 del 14 de enero de 2026, el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – EFR S.A.S., en su calidad de representante legal de la entidad, delegó la ordenación del gasto, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada de Menor Cuantía de la siguiente manera: “(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)”. Lo anterior, en concordancia con el artículo del 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 1 de octubre de 2026, la empresa férrea publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026** cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL (EFR) UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA UNIFICADA PARA EL RESPALDO Y LA DISPONIBILIDAD DE SU INFORMACIÓN INSTITUCIONAL”.**

Que, desde el 1 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – PROYECTO PLIEGO EFR-SAMC-001-2026), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 01 al 08 de octubre de 2026, termino establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos, se recibieron observaciones al proyecto de pliego los interesados a través de la plataforma – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las cuales fueron contestadas por medio de mensaje publicado en la plataforma de SECOP II.





RESOLUCIÓN DAF No. 00352 DE 14-10-2026

Que el valor del presupuesto para la presente contratación es por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$309.548.750) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000427 del 28 de septiembre de 2026 por valor de (\$309.548.750).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, disposiciones conforme a las cuales las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los procesos de selección con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los requisitos establecidos para el efecto, entre ellos: i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no supera dicho umbral, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria con el fin de limitar la participación a MiPymes, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Que, dentro del plazo establecido para presentar solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, esto es, hasta el 13 de octubre de 2026, se recibieron solicitudes por parte de los siguientes interesados:

NO.	INTERESADO	CALIDAD	SOLICITUD	VERIFICACION
1	GRUPO INTALEN S.A.S Nit: 901511332-1	Microempresa	Limitar Mipyme	Cumple
2	GRUPO EMPRESARIAL KOJAK GRAPHIC S.A.S Nit: 901805686 6	Microempresa	Limitar Mipyme	Cumple
3	CREAR IMAGEN IT S.A.S. Nit: Nit: 900457310 5	Empresa Pequeña	Limitar Mipyme	Cumple
4	EMPIRE FILMS S A S Nit: 900605263 2	Microempresa	Limitar Mipyme	Cumple

Que, de conformidad con lo anterior, el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS**, por cuanto las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de*





RESOLUCIÓN DAF No. 00352 DE 14-10-2026

carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”, en el cual se deben señalar, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026**.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la EFR convocará a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL (EFR) UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA UNIFICADA PARA EL RESPALDO Y LA DISPONIBILIDAD DE SU INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de EFR S.A.S. y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – PRESUPUESTO OFICIAL. Es por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$309.548.750) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000427 del 28 de septiembre de 2026 por valor de (\$309.548.750).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026000427	2026/09/28	\$309.548.750

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS**, por cuanto las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en el





RESOLUCIÓN DAF No. 00352 DE 14-10-2026

artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEXTO DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos que hacen parte del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el proceso identificado con el número **EFR-SAMC-001-2026**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – CRONOGRAMA. El cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. número **EFR-SAMC-001-2026**. será el establecido en el pliego de condiciones definitivo y publicado en SECOP II.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10996208&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

ARTÍCULO OCTAVO. – VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación y control social, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente sobre las actuaciones que se desarrollen con ocasión del presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO. – PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Octubre del año 2026

Firma de quien resuelve

Documento 2026102000003525 firmado electrónicamente por:	
	Directora Administrativa y Financiera Dirección Administrativa y Financiera yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co Firmado
YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA	
Revisó:	KARINA MARGARITA NORIEGA ORTIZ - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - contratacionadministrativa@efr-cundinamarca.gov.co
Proyectó:	YOANA MUÑOZ AVENDAÑO - CONTRATISTA - Dirección Administrativa y Financiera - yoana.munoz@efr-cundinamarca.gov.co
 3c0b924925384dfd8db611c7941696f31aadb79278bbae4e9275c718a1d56a4e Codigo de Verificación CV: 9f4c7	

